

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 003 -2019-SANIPES/OA**

Surquillo, 03 ENE. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 014-2018/SANIPES/OD-TARAPOTO e Informe N° 027-2018/SANIPES/OD-TARAPOTO del Responsable de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles, el Informe Técnico N° 001-2018-SANIPES/OA-UA-CP del Encargado de Control Patrimonial, y el Informe N° 1201-2018-SANIPES/OA-UA del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Ley N° 30063 se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso f) del numeral 2.2 del artículo 2 define el Alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad, asimismo, en su inciso g) define la Baja como "El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad";



Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 numeral 6.1.1, define el Alta como el "Procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad", estableciendo en el inciso d) del numeral 6.1.2, la Reposición de bienes, como causal de incorporación de bienes muebles;

Que, por su parte, en el artículo 6.2 numeral 6.2.1, define la baja, como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", estableciendo en el inciso d) del numeral 6.2.2, la reposición, como causal de baja de bienes muebles;

Que, el anexo N° 01 "Glosario de Términos" establece que la reposición es la causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, regula el procedimiento de baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la Baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, con Informe N° 014-2018/SANIPES/OD-TARAPOTO de fecha 20.02.2018, el Responsable de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto comunicó a la Jefa de las Oficinas Desconcentradas a Nivel Nacional que: "(i) Mediante correo del 24.11.2017 se hace de conocimiento a todas las Oficinas Desconcentradas en envío de cámaras fotográficas, (ii) A la OD Tarapoto corresponde el envío de 01 cámara con hoja de movimiento N° 330-2017, (iii) A la fecha no se ha recepcionado la cámara enviada y (iv) Según la constancia de entrega proporcionada por el Courier encargado, esta fue entregada el 04.12.2017 a las 17:23 horas, a una persona llamada Katty Paima"; concluyendo y recomendando: "(i) La persona que, según la constancia de entrega, recibió la cámara no labora en la OD Tarapoto ni tiene ninguna relación con el personal de su Oficina, (ii) la constancia de entrega no consigna el sello de recepción de su oficina, (iii) según la constancia de entrega, esta fue realizada fuera del horario laboral, (iv) Aparentemente el Courier no corroboró los datos relacionados con el destinatario, ya que la entrega debió ser a su nombre y (v) Recomiendo hacer las indagaciones con el Courier para que se haga responsable por la entrega de la cámara fotográfica enviada";

Que, con Acta de Entrega y Recepción de fecha 12.03.2018, suscrita por el Encargado de Control Patrimonial del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, señor Franco Dino Bedoya Anchante y el Gerente General de Olva Courier Tarapoto, señor Alberto A. Perona Butler, se procedió a la entrega y recepción de una (01) cámara fotográfica digital marca Panasonic, modelo DMCS5A, serie WN6EA001902, la cual fue entregada en calidad de reposición por la cámara fotográfica digital perdida de marca Panasonic, modelo DMCS5A, serie WN6HA002061, indicando que dicho bien es nuevo, se encuentra operativo y es de similares características al extraviado;

Que, con Informe N° 027-2018/SANIPES/OD-TARAPOTO de fecha 16.03.2018, el Responsable de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto comunicó a la Jefa de las Oficinas Desconcentradas a Nivel Nacional que: "(i) Con fecha 15.03.2018, la empresa OLVA Courier le comunicó que podía acercarse a recoger la cámara en calidad de reposición de aquella extraviada, (ii) La cámara entregada es exactamente igual (según lo indicado en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja de Movimiento) a aquella extraviada, (iii) La cámara entregada se encuentra nueva y en buenas condiciones de funcionamiento, (iv) La cámara recepcionada tiene las siguientes características: Marca "Panasonic", Modelo "DMCS5A, Color "Azul con negro", Serie "WN6EA001902", Accesorios "Estuche, cable USB, cargador, batería, memoria SD, manual, CD", concluyendo y recomendando: "(i) La cámara extraviada ha sido repuesta por una de igual modelo y



características y (ii) Se recomienda la emisión de una nueva hoja de movimiento que consigne el número de serie de la cámara recepcionada, así como la anulación de la hoja de movimiento N° 330-2017”;

Que, con Informe Técnico N° 001-2018-SANIPES/OA-UA-CP de fecha 21.12.2018, el Encargado de Control Patrimonial informó, entre otros aspectos, que: “(i) Se cuenta con la documentación sustentatoria de la propiedad del bien a nombre de SANIPES, referida a la Orden de Compra N° 0352-2018, (ii) La pérdida y reposición está notificada y sustentada a través del Informe N° 014-2018/SANIPES/OD-TARAPOTO e Informe N° 027-2018/SANIPES/OD-TARAPOTO, (iii) Se cuenta con el Acta de Entrega y Recepción de Bienes muebles de fecha 12.03.2018 y (iv) El valor histórico de la cámara fotográfica digital es de S/ 999.00, indicando que no cuenta con valor depreciado debido a que su valor es menor al ¼ de la UIT del año 2017, y su valor comercial de un modelo similar es de S/ 799.00, conforme se aprecia de la Factura Electrónica FB11-063311, remitida por Olva Courier, con la cual se demuestra la adquisición de dicho equipo”, concluyendo que se ha acreditado el cumplimiento de la causal de “**reposición**”, por lo que es de opinión que: (i) Procede aprobar la Baja de la cámara fotográfica digital marca Panasonic, modelo DMCS-D-TS5A, serie WN6HA002061, con código patrimonial SBN N° 742208970097, por la causal de reposición, (ii) Procede aprobar el Alta de la cámara fotográfica digital marca Panasonic, modelo DMCS-D-TS5A, serie WN6EA001802, solicitando expedir el acto de administración que lo formalice;

Que, con Informe N° 1201-2018-SANIPES/OA-UA de fecha 21.12.2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento elevó el Informe Técnico N° 001-2018-SANIPES/OA-UA-CP y el proyecto de resolución para evaluación;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, para el trámite de Baja y Alta de un (01) bien mueble solicitado, por la causal de reposición y reposición de bienes respectivamente, corresponde autorizar la Baja y Alta del mismo, por lo que se debe formalizar expidiéndose el acto de administración que la apruebe;

Con el visado del Encargado de Control Patrimonial, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Baja de una (01) cámara fotográfica digital marca Panasonic, modelo DMCS-D-TS5A, serie WN6HA002061, con Código Patrimonial SNB N° 742208970097 y cuenta contable 9105.0301, por la causal de “Reposición”, prevista en el inciso d) del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015-SBN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **APROBAR** el Alta de una (01) cámara fotográfica digital marca Panasonic, modelo DMCS-D-TS5A, serie WN6EA001902, por la causal de “Reposición de bienes”, prevista en el inciso d) del numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001-2015-SBN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería registren la baja patrimonial y contable del bien que se hace referencia en la presente resolución.



**Artículo 4°.** – **AUTORIZAR** la inclusión en las cuentas contables, del bien mueble cuya Alta se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

**Artículo 5°.** – **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.

**Artículo 6°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Encargado de Control Patrimonial, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y a la Unidad de Abastecimiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, conforme a Ley.

**Artículo 7°.** – **ENCARGAR** al responsable de la Página Web la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

.....  
Lic. JAVIER D. ALCANTARA PASCO  
Jefe de la Oficina de Administración

